

SECRETARIA.- Palmira, V., 25 de agosto de 2020. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela que nos correspondió por reparto. Sírvese proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES
Secretaria

Auto Inter. No:	
Asunto:	Acción de Tutela
Accionante:	Claret Antonio Álvarez Valencia C.C. 2.611.7883
Apoderado:	Dr. Pablo Fredy Trujillo Guzmán C.C. 19.100.438 T.P. 91.322
Accionado:	Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES"
Radicación:	76 520 31 03 002 2020 00030 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

El Dr. PABLO FEREDY TRUJILLO GUZMÁN identificado con **C.C. 19.100.438 y T.P. 91.322 Del C.S.J.**, actuando en representación del señor **CLARET ANTONIO ÁLVAREZ VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía N° **2.611.788**, interpone acción de tutela contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"** por considerar vulnerados sus derechos fundamentales de **PETICIÓN, MÍNIMO VITAL, SEGURIDAD SOCIAL y demás derechos conexos**, reconocidos en la Constitución Política de Colombia.

Dados los hechos narrados se notificará esta acción a los siguientes funcionarios de la entidad accionada Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES" al doctor **JUAN MIGUEL VILLA LORA** Presidente, doctora **PAULA MARCELA CARDONA RUÍZ** Vicepresidente de beneficios y prestaciones y al Dr. **LUÍS FERNANDO UCROS VELÁSQUEZ** Gerente Nacional de Reconocimiento **COLPENSIONES**.

En virtud a que la presente acción de tutela, se atempera a los presupuestos legales, establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y con el fin de garantizar el derecho de defensa de la parte accionada.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento de la Acción de Tutela instaurada por el señor **CLARET ANTONIO ÁLVAREZ VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía N° **2.611.788** mediante apoderado **contra** la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"** por considerar vulnerados sus derechos fundamentales de **PETICIÓN, MÍNIMO VITAL, SEGURIDAD SOCIAL y demás derechos conexos** reconocidos en la Constitución Política de Colombia.

SEGUNDO: En consecuencia se le ORDENA a los funcionarios accionados y vinculados, que dentro del término de **dos (2) días**, contados desde la hora y día en que se reciba la comunicación manifieste lo que considere pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrán aportar las pruebas que consideren pertinentes. En el oficio respectivo se efectuarán las prevenciones contenidas en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

TERCERO: PRUEBAS: Ténganse como pruebas las documentales aportadas por el accionante en el libelo de tutela.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA judicial al Abogado **FREDY TRUJILLO GUZMÁN** identificado con C.C. 19.100.438 y T.P. 91.322 del C.S.J. para actuar dentro del presente trámite como apoderado del señor **CLARET ANTONIO ÁLVAREZ VALENCIA**; conforme al poder adjunto al memorial de tutela.

QUINTO: NOTIFICAR inmediatamente esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del decreto 2591 de 1991. Líbrense las comunicaciones del caso por el medio más expedito.

CÚMPLASE
ASMED/20.

Firmado Por:

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **730de90676462c388164cc9765acac2725174f20f55e2fcaba587a26f1f144c5**
Documento generado en 25/08/2020 09:44:19 a.m.